

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO RED1)



**AMPLIACION DE CAPITAL
CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE
TERRA NETWORKS, S.A.**

Número de acciones: 35.483.871

Agosto 2000

El presente Folleto ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2000.

El presente Folleto tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Informativo Completo de Terra Networks, S.A. verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de octubre de 1999.

ADVERTENCIA DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y oferta públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, se advierte que la sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Abel Linares Palacios, con D.N.I. número 50.302.822-M, en su calidad de Consejero Delegado de TERRA NETWORKS, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "TERRA" o la "Sociedad"), domiciliada en la calle Nicaragua 54, Barcelona (con el cambio de domicilio pendiente de inscripción en el Registro Mercantil), con C.I.F. A-82196080, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (modelo RED1) (en adelante, el "Folleto").

D. Abel Linares Palacios, se encuentra debidamente facultado para asumir la responsabilidad del contenido del presente Folleto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de TERRA adoptado el día 8 de junio de 2000.

D. Abel Linares Palacios, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que en él no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV") con fecha 24 de agosto de 2000.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo de Terra Networks, S.A. verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de octubre de 1999 (en adelante, el "Folleto Completo").

Se advierte expresamente que para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Completo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

El aumento de capital objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

I.3. VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros individuales y consolidados que se adjuntan al presente Folleto han sido auditados y objeto de informe de auditoría favorable y sin salvedades por la firma ARTHUR ANDERSEN Y CÍA., S. COM., con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde 65, Madrid, con C.I.F. número D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número de inscripción S-0692.

Se adjuntan como Anexo I del presente Folleto los estados financieros individuales, junto con el informe de auditoría, correspondientes al período comprendido entre el 4 de diciembre de 1998 (fecha de constitución de TERRA) y el 31 de diciembre de 1998 y al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999.

Se adjuntan como Anexo II del presente Folleto los estados financieros consolidados, junto con el informe de auditoría, correspondientes al período comprendido entre el 4 de diciembre de 1998 (fecha de constitución de TERRA) y el 31 de diciembre de 1998 y al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999.

Se adjuntan como Anexo III del presente Folleto los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias individuales y consolidadas correspondientes al período de seis meses comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de junio de 2000, que no han sido objeto de auditoría.

I.4 INFORME DE ADMINISTRADORES

Se incluye como Anexo IV de este Folleto copia del Informe de Administradores de TERRA de fecha 16 de mayo de 2000 elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el aumento de capital a que se refiere el mismo. El Informe de Administradores, que contiene la información legalmente requerida sobre la operación propuesta a la Junta General, fue puesto a disposición de los accionistas de TERRA al tiempo de la convocatoria de la Junta General a la que se sometió y que aprobó el aumento de capital en su punto Séptimo del Orden del Día.

I.5 HECHOS SIGNIFICATIVOS OCURRIDOS DESDE EL REGISTRO DEL FOLLETO COMPLETO

Desde el registro del Folleto Completo de TERRA el 29 de octubre de 1.999, TERRA ha venido comunicando al registro público de Hechos Relevantes de la CNMV los hechos y decisiones considerados relevantes para la Sociedad. De entre ellos, cabe destacar los siguientes:

1. Acuerdos de TERRA y TELEFONICA con la sociedad norteamericana LYCOS, INC y la sociedad alemana BERTELSMANN AG, que se explican con detalle en el apartado II.0 del Capítulo II posterior.

2. Cambios en el Consejo de Administración:

Desde el día 29 de octubre de 1999, se han producido los siguientes cambios en la composición del Consejo de Administración de TERRA:

- 1.- El día 22 de febrero de 2000, Abel Linares Palacios y D. Alejandro Junco de la Vega Elizondo fueron nombrados Consejeros por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en dicha fecha, a fin de cubrir las vacantes producidas por la dimisión de D. Juan Perea Sáenz de Buruaga y de D. Alejandro Junco de la Vega González. Además, D. Abel Linares Palacios fue nombrado Consejero Delegado de TERRA. Posteriormente, el día 8 de junio de 2000 la Junta General Ordinaria de TERRA nombró a D. Abel Linares Palacios y a D. Alejandro Junco de la Vega Elizondo como Consejeros de TERRA por un período de cinco años.
- 2.- El día 8 de junio de 2000 la Junta General Ordinaria de TERRA aprobó el nombramiento de los siguientes Consejeros:
 - D. Bert C. Roberts, Jr.
 - D. Johannes Hendrikus Hubert de Mol.
 - Telefónica Servicios Móviles, S.A.
 - Telefónica Data, S.A.
- 3.- El día 10 de agosto de 2000 D. Joaquim Agut fue nombrado Consejero por cooptación y Presidente ejecutivo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en dicha fecha, en sustitución del anterior Presidente de TERRA, D. Juan Villalonga.

Como resultado de los cambios señalados anteriormente, el Consejo de Administración de TERRA está compuesto por los siguientes miembros:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Cargo en el Consejo de Administración</u>	<u>Naturaleza del cargo en el Consejo de Administración</u>
D. Joaquim Agut (*)	10.8.2000	Presidente	Consejero ejecutivo
D. Abel Linares Palacios (*)	8.6.2000	Consejero Delegado	Consejero ejecutivo
D. César Alierta Izuel	1.10.1999	Vocal	Consejero dominical
D. Alberto Cortina de Alcocer	1.10.1999	Vocal	Consejero dominical
D. Francisco Moreno de Alborán	1.10.1999	Vocal	Consejero externo
D. Nelson Pacheco Sirotsky	1.10.1999	Vocal	Consejero externo
D. Alejandro Junco de la Vega Elizondo (*)	8.6.2000	Vocal	Consejero dominical
D. Bert C. Roberts (*)	8.6.2000	Vocal	Consejero dominical
D. Johannes Hendrikus Hubert de Mol (*)	8.6.2000	Vocal	Consejero dominical
Telefónica Servicios Móviles, S.A. (**)	8.6.2000	Vocal	Consejero dominical
Telefónica Data, S.A. (**)	8.6.2000	Vocal	Consejero dominical
D. José María Mas Millet	1.10.1999	Secretario	Consejero dominical

(*) Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

(**) Pendiente la aceptación del nombramiento y la designación del representante persona física.

Notas: D. César Alierta Izuel es Presidente de TELEFONICA.

D. Alberto Cortina de Alcocer es Consejero en TELEFONICA.

D. Bert C. Roberts y D. José María Mas Millet son Consejeros dominicales en TELEFONICA.

D. Alejandro Junco de la Vega Elizondo, en representación del Grupo Reforma.

D. Francisco Moreno de Alborán y D. Nelson Pacheco Sirotsky han sido nombrados Consejeros externos de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración de TERRA el día 18 de octubre de 1999.

Por otra parte, cabe señalar que la Junta General Ordinaria de TERRA celebrada el día 8 de junio de 2000 aprobó el nombramiento de dos nuevos Consejeros:

- D. Robert J. Davis, actualmente Presidente y Consejero Delegado de la sociedad estadounidense LYCOS, INC.
- D. Edward M. Philip, actualmente Director Financiero, Director de Operaciones y Secretario de LYCOS, INC.

El nombramiento de estas dos personas es condicional y tendrá efectos a partir del día en que se otorgue la escritura pública correspondiente al aumento de capital aprobado por la citada Junta General Ordinaria para atender el canje de la

totalidad de las acciones de la sociedad estadounidense LYCOS INC. al que se hace referencia en el apartado II.0 del Capítulo II. De esta forma, en el caso de que devenga eficaz el nombramiento de D. Robert J. Davis y D. Edward M. Philip, el Consejo de Administración de TERRA estará formado por catorce Consejeros.

Además, según los acuerdos alcanzados entre TERRA y LYCOS, INC., una vez sea efectiva la integración de ambas compañías, formarán parte del Consejo de Administración de TERRA D. Robert J. Davis, D. Edward M. Philip y una tercera persona miembro del Consejo de Administración de LYCOS, INC., que será propuesto por LYCOS, INC. antes del canje de acciones derivado de la integración de ambas compañías y deberá ser de la satisfacción de TERRA.

CAPÍTULO II

LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y

LAS ACCIONES OBJETO DE LA MISMA

II.0 EXPLICACION DE LA OPERACION

II.0.1 Introducción - Acuerdos de TERRA con LYCOS

Con fecha 16 de mayo de 2000 el Consejo de Administración de TERRA aprobó por unanimidad una serie de acuerdos para llevar a cabo la integración de TERRA con la sociedad norteamericana LYCOS, INC (en lo sucesivo, "LYCOS"). Dichos acuerdos se hicieron públicos mediante Hecho Relevante presentado por TERRA en la CNMV el 16 de mayo de 2000.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración fueron, entre otros, los siguientes:

- (i) Aprobar el llamado *Agreement and Plan of Reorganization* ("Contrato y Plan de Reorganización"), donde se recogen los términos y condiciones para llevar a cabo la integración de TERRA y LYCOS y un Contrato que regula una ampliación de capital en TERRA mediante aportación dineraria por un importe nominal de 70.967.742 euros (que es la ampliación objeto de este Folleto) denominado "*Rights Offering Agreement*". La ejecución de esta ampliación de capital es una condición previa para llevar a cabo la integración de TERRA y LYCOS. El Contrato que regula la misma se adjunta en su versión original en inglés junto con su traducción al castellano como Anexo V del presente Folleto.
- (ii) Proponer a la Junta General la aprobación de una serie de acuerdos relacionados con la integración con LYCOS:
 - (a) Una ampliación de capital mediante aportación dineraria por un importe nominal de 70.967.742 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 35.483.871 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 60 euros, siendo el tipo de emisión de 62 euros. Esta operación es objeto del presente Folleto.
 - (b) Una ampliación de capital mediante aportación no dineraria por un importe nominal de 681.845.424 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 340.922.712 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será fijada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución, con un importe mínimo de 9 euros por acción, siendo el tipo de emisión mínimo de 11 euros.

Esta ampliación de capital servirá para instrumentar la integración con LYCOS y realizar el canje de las acciones de LYCOS por acciones de TERRA.
 - (c) Una emisión de warrants 38.346.984 que incorporan derechos de opción a suscribir acciones de TERRA de nueva emisión, ejercitables en los plazos que fije el Consejo de Administración dentro de un período

máximo de diez años. Asimismo, un aumento de capital social destinado a atender el ejercicio de los warrants por un importe nominal de 164.892.032 euros, mediante la emisión de 82.446.016 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, que serán emitidas efectivamente a medida que se ejerciten los warrants, a un tipo de emisión que será determinado por el Consejo de Administración en las fechas de ejecución del acuerdo

Esta emisión de warrants permitirá canjear las opciones sobre acciones que LYCOS tiene otorgadas a sus empleados y a terceros, una vez se produzca la adquisición de las acciones de esta sociedad por TERRA.

- (iii) Convocar Junta General para aprobar, entre otras, las propuestas del Consejo de Administración en relación con la integración de TERRA y LYCOS.

Con fecha 8 de junio de 2000 la Junta General Ordinaria de TERRA aprobó, entre otros, los acuerdos relativos a la integración con LYCOS señalados en el apartado (ii) anterior y, en particular, la ampliación de capital objeto de este Folleto, que se realiza con derechos de suscripción preferente para los accionistas de TERRA, en los términos señalados en el apartado II.11 siguiente.

Por su parte, con fecha 16 de mayo de 2000 el Consejo de Administración de LYCOS (i) aprobó por unanimidad el Contrato y Plan de Reorganización, el Contrato denominado "*Rights Offering Agreement*", y (ii) recomendó a los accionistas de LYCOS aprobar los acuerdos de integración con TERRA en la Junta General que LYCOS convocará una vez se hayan obtenido las verificaciones o autorizaciones necesarias por parte de los organismos de los mercados de valores y autoridades competentes.

El mismo día 16 de mayo de 2000 TERRA y LYCOS firmaron el Contrato y Plan de Reorganización. Además, también ese mismo día LYCOS, TERRA y TELEFONICA, S.A. ("TELEFONICA") firmaron el contrato denominado "*Rights Offering Agreement*" que, como se ha señalado, regula la ampliación de capital mediante aportación dineraria por un importe nominal de 70.967.742 euros que es objeto de este Folleto.

Adicionalmente, en esa misma fecha LYCOS, TERRA, TELEFONICA y la sociedad alemana Bertelsmann AG firmaron los siguientes documentos:

- (i) Un acuerdo de intenciones relativo a una alianza estratégica a nivel mundial para desarrollar conjuntamente el negocio de comercio electrónico y donde se establecen las relaciones entre TERRA, LYCOS y Bertelsmann AG para una cooperación en el acceso a los contenidos de la nueva sociedad TERRA y campañas conjuntas de marketing. El acuerdo contempla que Bertelsmann AG realizará una serie de pagos hasta un importe global de 325 millones de dólares EEUU por los productos y servicios adquiridos a TERRA durante los dos primeros años después de la efectividad de la integración entre TERRA y LYCOS.
- (ii) Un acuerdo de intenciones relativo a una alianza estratégica a nivel mundial para desarrollar conjuntamente el negocio de comercio electrónico y donde se establecen las relaciones entre TELEFONICA, TERRA, LYCOS y Bertelsmann AG para una cooperación en el acceso a los contenidos de la nueva sociedad TERRA-LYCOS y campañas conjuntas de marketing. El acuerdo contempla que

Bertelsmann AG realizará una serie de pagos hasta un importe global de 675 millones de dólares EEUU por los productos y servicios adquiridos a TERRA durante los tres años siguientes al segundo aniversario de la integración entre TERRA y LYCOS. Por su parte, TELEFONICA se ha comprometido a adquirir bienes y servicios de TERRA durante dicho período por el importe de compras que no realice Bertelsmann AG hasta alcanzar los 675 millones de dólares EEUU.

- (iii) Carta de intenciones relativa a la posible adquisición por TERRA de la participación del 20% de Bertelsmann AG en LYCOS Europe, S.A..
- (iv) Carta de intenciones relativa a la creación de una o varias *joint ventures* para la explotación del negocio de venta de libros, discos y otros productos a través de Internet bajo la marca BOL en España, Portugal y América Latina. En dichas sociedades Bertelsmann AG tendría, en principio, un 75% y TERRA un 25%.

Los acuerdos comprensivos de las alianzas estratégicas establecen que la nueva sociedad TERRA ofrecerá un trato preferencial a Bertelsmann AG en las áreas de desarrollo, promoción y marketing de contenidos, comercio electrónico (libros, vídeos, música, media y otros productos) y ofertas de productos a consumidores finales. Los acuerdos con Bertelsmann AG están sujetos a la efectividad de la integración entre TERRA y LYCOS; no obstante, TERRA, LYCOS y Bertelsmann AG han creado un comité conjunto para estudiar los planes de integración y cooperación de dichas sociedades según lo establecido en los acuerdos mencionados.

II.0.2 El acuerdo de ampliación de capital con aportaciones dinerarias - el compromiso de suscripción de TELEFONICA y el tipo de emisión de las nuevas acciones

Como se ha señalado anteriormente, la emisión de acciones de TERRA objeto del presente Folleto se enmarca dentro de los acuerdos que se han alcanzado para la adquisición por canje de acciones de LYCOS y se realiza con el propósito de dar cumplimiento a dichos acuerdos. Asimismo, se pretende con la ampliación fortalecer la posición financiera de TERRA con la entrada de fondos que permitirán financiar los objetivos estratégicos de la Sociedad.

Uno de los motivos por el que se han podido alcanzar dichos acuerdos de canje con LYCOS ha sido la asunción por parte de TELEFONICA de un compromiso de suscribir el aumento de capital objeto del presente Folleto en la parte proporcional a su participación y, en caso de que no lo hagan los demás accionistas, las acciones correspondientes a éstos. Este compromiso ha sido ratificado por el Consejo de Administración de TELEFONICA de 26 de julio de 2000 mediante acuerdo que se adjunta certificado como Anexo VI de este Folleto.

Las acciones objeto del aumento de capital se emiten con una prima de emisión de 60 Euros por acción. El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) será por tanto de 62 Euros por acción. Este tipo es el fijado en los acuerdos firmados con LYCOS, en los que se pactó que esta emisión se realizaría por el precio de mercado de las acciones de TERRA en el día de firma de los acuerdos (16 de mayo de 2000), que resultó ser 62 euros.

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión

Se adjunta como Anexo VII del presente Folleto copia de la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de TERRA relativa a: (i) Los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas de TERRA celebrada el día 8 de junio de 2000, relativos al aumento de capital con aportaciones dinerarias por un importe de 70.967.742 euros mediante la emisión de 35.483.871 nuevas acciones de 2 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 60 euros por acción, de la misma clase, única serie y con iguales derechos que las actualmente en circulación. El Consejo de Administración quedó facultado por la citada Junta General para señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la citada Junta General; y (ii) Los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de junio de 2000 donde se solicita la admisión a negociación de las nuevas acciones y se acuerda sustituir las facultades que le fueron otorgadas por la Junta en favor, entre otros, de los consejeros D. Abel Linares Palacios y D. José María Mas Millet.

II.1.2 Acuerdos de realización de la oferta pública de venta

No procede.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

La Junta General Ordinaria de accionistas de TERRA de 8 de junio de 2000 acordó solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en particular, en su segmento especial de negociación denominado Nuevo Mercado, haciendo constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como en el mercado *Nasdaq National Market*. El Consejo de Administración, al amparo del acuerdo de la Junta, acordó asimismo solicitar a los organismos nacionales y extranjeros competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de TERRA en su reunión de 8 de junio de 2000.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital, una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, el "SCLV"), la CNMV y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.

- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Se hace constar que las nuevas acciones, al igual que las acciones de TERRA actualmente en circulación, serán negociadas en el Nuevo Mercado, segmento especial de negociación del Mercado Continuo, donde se negocian los valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrezcan grandes posibilidades de crecimiento futuro, aunque con mayores niveles de riesgo que los sectores tradicionales, que fue creado por la Orden de 22 de diciembre de 1999. La negociación de las acciones de TERRA en el Nuevo Mercado quedará sujeta a las normas de contratación dictadas o que puedan dictarse por la Sociedad de Bolsas u autoridad competente.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente emisión no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TERRA, de dos (2) Euros (332,77 pesetas) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TERRA actualmente en circulación.

II.5.2 Representación de los valores

Todas las acciones de TERRA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros

contables a cargo del SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34, y de sus entidades adheridas.

Las nuevas acciones objeto del presente Folleto estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

II.5.3 Importe global de la ampliación de capital

El importe global del aumento de capital es de 2.200.000.002 Euros, correspondiendo 70.967.742 Euros a importe nominal y el resto a prima de emisión.

II.5.4 Número de acciones objeto del aumento de capital, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

El aumento de capital por importe nominal de 70.967.742 Euros se realizará mediante la emisión de 35.483.871 nuevas acciones de dos Euros (2€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El número de acciones emitidas representa aproximadamente el 12,4% del capital social de TERRA antes del aumento.

Las acciones objeto del aumento de capital se emiten con una prima de emisión de 60 Euros por acción. El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) será por tanto de 62 Euros por acción. El precio de mercado de las acciones de TERRA al cierre del Mercado Continuo a 21 de agosto de 2000, es de 40,08 Euros. El tipo de emisión de 62 euros fue el fijado en los acuerdos firmados con LYCOS, a los que se hace referencia en el apartado II.0 anterior, en los que se pactó que esta emisión se realizaría por el precio de cierre de mercado de las acciones de TERRA en el día de firma de los acuerdos (16 de mayo de 2000), que resultó ser 62 Euros. La realización de la presente ampliación de capital a ese tipo de emisión con el compromiso de TELEFONICA de suscribirla en su integridad en caso de que no la hagan los demás accionistas de TERRA es una condición previa para que se produzca la adquisición de las acciones de LYCOS por TERRA y pretende en última instancia que se fortalezca la estructura financiera de TERRA antes de la misma.

El contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias a aportar por los suscriptores de las nuevas acciones.

II.5.5 Comisiones y gastos de la ampliación de capital

Los suscriptores del aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción, mediante aportación dineraria, el importe íntegro del nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban. El aumento de capital se realizará libre de gastos para los suscriptores por parte de TERRA. No obstante, las entidades adheridas, a través de las cuales se realice la suscripción, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo del suscriptor de las acciones por la asignación de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la CNMV en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de TERRA, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente. Ello no obstante, existen compromisos de no transmisión o “lock-up” asumidos por determinados accionistas de TERRA que se describen en el Folleto Completo.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

TERRA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las acciones objeto del presente aumento de capital estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y se negocien en el segmento Nuevo Mercado del Mercado Continuo, a la mayor brevedad y en cualquier caso antes del transcurso de un (1) mes desde la fecha del acuerdo de cierre de la emisión de las nuevas acciones.

En el supuesto de que se incumpliera el plazo señalado para que las acciones estén admitidas a negociación oficial, TERRA informará puntualmente a los suscriptores de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante publicación en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que TERRA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TERRA solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones, o los valores que las representen, en el mercado *Nasdaq National Market*, con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación de los Estados Unidos de América y de conformidad con los procedimientos establecidos por dicho mercado.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán hacerse efectivos en la forma que se anuncie en cada caso, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TERRA.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto darán derecho de suscripción preferente, salvo que se excluya el mismo de acuerdo con la citada Ley, en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y darán asimismo derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales podrá asistir a las Juntas Generales cualquier accionista de TERRA que tenga 25 acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TERRA. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la ampliación de capital objeto del presente Folleto ni las restantes acciones emitidas por TERRA llevan aparejada prestación accesorias alguna.

De igual modo, los Estatutos Sociales de TERRA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En relación al derecho al dividendo, dichas nuevas acciones participarán de los resultados de la compañía desde el 1 de enero de 2000, y tendrán por tanto derecho a recibir los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir con cargo a los resultados del ejercicio 2000 y siguientes.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores

El aumento de capital a que se refiere el presente Folleto podrá ser suscrito por quienes sean accionistas de TERRA (según lo dispuesto en el párrafo siguiente) y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente.

A estos efectos, tendrán la consideración de accionistas de TERRA todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren legitimadas según los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") del anuncio de la oferta de suscripción de la presente emisión. La fecha de publicación de dicho anuncio está prevista para el día 28 de agosto de 2000.

Como se ha señalado anteriormente, el tipo de emisión de 62 euros fue el fijado en los acuerdos firmados con LYCOS, a los que se hace referencia en el apartado II.0 anterior. Teniendo en cuenta el precio de mercado de las acciones de TERRA al cierre del Mercado Continuo a 21 de agosto de 2000 (40,08 Euros), no es previsible a la fecha del

presente Folleto que los accionistas de TERRA ejerciten sus derechos de suscripción preferente por lo que, salvo que aumente el precio de la acción de TERRA, sería el accionista TELEFONICA quien termine suscribiendo el aumento de capital en su totalidad en cumplimiento de los pactos con LYCOS.

Las acciones objeto del presente Folleto no han sido ni serán registradas según la *United States Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América y, salvo supuestos especiales según la legislación aplicable de dicho país, no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos de América.

II.10.2 Periodo de Suscripción Preferente y Segundo Periodo de Suscripción

El período para el ejercicio y la negociación de los derechos de suscripción preferente comenzará al día hábil siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio correspondiente a la presente emisión y será de quince (15) días naturales (en adelante, el "Periodo de Suscripción Preferente"). Está previsto que la publicación del anuncio tenga lugar el día 28 de agosto de 2000 (lunes) y, por tanto, que el Periodo de Suscripción Preferente se prolongue desde el día 29 de agosto de 2000 (que es el día hábil siguiente al de publicación del anuncio) hasta el día 12 de septiembre de 2000 inclusive.

El mencionado anuncio de la oferta de suscripción se publicará asimismo en los boletines de cotización de las cuatro bolsas de valores españolas y al menos en un periódico de difusión nacional.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

Los accionistas de TERRA tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto del presente aumento de capital en la proporción de una acción nueva por cada ocho (8) acciones viejas. De acuerdo con dicha proporción serían susceptibles de suscripción 35.468.750 acciones nuevas, es decir, 15.121 acciones menos de las 35.483.871 que son objeto del presente aumento de capital. En todo caso, dichas acciones se hallan cubiertas por el compromiso de suscripción asumido por TELEFONICA y son además susceptibles de suscripción por cualesquiera accionistas o inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente según las normas previstas para el Segundo Periodo de Suscripción en este apartado.

TERRA ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad que actuará como agente de picos de tal forma que pueda adquirir y agrupar las fracciones de derechos y vender o ejercitar en el mercado los derechos enteros resultantes.

En caso del que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro del Periodo de Suscripción Preferente, se abrirá dos (2) días hábiles después de su finalización un segundo periodo de suscripción de un (1) día hábil (en adelante, el "Segundo Periodo de Suscripción ") en el que se adjudicarán las acciones que no hubieran quedado suscritas a aquellos inversores que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente, hubieran presentado una solicitud de suscripción de todas o parte de las acciones que eventualmente pudieran quedar sin suscribir en dicho periodo. El Segundo Periodo de Suscripción se regirá por las siguientes reglas:

1. Sólo podrán presentar solicitudes de suscripción de las acciones que eventualmente pudieran quedar sin suscribir los inversores que hubieran ejercitado sus derechos de suscripción en el Periodo de Suscripción Preferente.
2. Las solicitudes de suscripción de acciones sobrantes se presentarán durante el Periodo de Suscripción Preferente junto con las solicitudes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente.
3. En ningún caso se adjudicarán a los inversores solicitantes más acciones de las que hubieran solicitado.
4. Si el número de solicitudes de suscripción fuera superior a las acciones que no hubieran quedado suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, las acciones disponibles se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de su porcentaje de acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente en los términos del apartado II.12.3 siguiente.
5. La adjudicación de las acciones remanentes en el Segundo Periodo de Suscripción se realizará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como Entidad Agente el tercer día hábil tras la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a la vista de las peticiones de suscripción adicional. La Entidad Agente comunicará a las Entidades Adheridas, a través de las que se hicieron las respectivas solicitudes, el número de acciones adjudicadas a los solicitantes. Dicha comunicación se realizará no más tarde del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. Las Entidades Adheridas comunicarán a los solicitantes, el siguiente día hábil, el número de acciones adjudicadas en la segunda vuelta.

Una vez finalizados el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Segundo Periodo de Suscripción, se procederá a declarar el cierre de la ampliación y a la modificación de los estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento por los consejeros a los que se han otorgado facultades a tal fin por el Consejo de Administración.

En caso del que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los periodos indicados, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, aunque, como se ha señalado, existe un compromiso de TELEFÓNICA de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, suscribiendo el aumento de capital en la parte proporcional a su participación actual en TERRA y, en caso de que no lo hagan los demás tenedores de derechos, las acciones correspondientes a éstos.

II.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

La suscripción de las nuevas acciones se tramitará a través de la Entidad Adherida al SCLV en la que tengan registradas sus acciones dentro del Período de Suscripción Preferente de las nuevas acciones. Las Entidades Adheridas comunicarán a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su calidad de Entidad Agente las solicitudes de suscripción que hubieran podido recibir no más tarde de las 17:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto la Entidad Agente les hubiera podido dirigir.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones suscritas en el Período de Suscripción Preferente se realizará en metálico por los suscriptores en el mismo momento de la suscripción a través de las entidades adheridas en las que hayan cursado sus órdenes de suscripción. Las acciones suscritas en el Segundo Período de Suscripción se desembolsarán en metálico el día hábil siguiente a la comunicación al solicitante por la Entidad Adherida del número de acciones adjudicadas conforme al apartado II.10.2 anterior.

Las entidades adheridas, a su vez, abonarán los importes recibidos a la Entidad Agente con fecha valor del día hábil siguiente al día en que los reciban de acuerdo con las instrucciones que al efecto les pueda dar la Entidad Agente. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las entidades adheridas, con fecha valor ese mismo día en la cuenta que la Sociedad le señale.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción.

Cada uno de los suscriptores de las acciones objeto del presente aumento de capital tendrá derecho a obtener de la entidad adherida ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.

Con el objeto de un perfecto conocimiento de las características de la ampliación de capital por parte de los suscriptores, en el momento de la formulación de los boletines de suscripción se pondrá a disposición del suscriptor, en las Entidades Adheridas para su conocimiento, el tríptico en el que se detallan las particularidades de la emisión.

II.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones objeto del presente aumento de capital, en la proporción de una acción nueva por cada ocho (8) acciones viejas, todos los accionistas de TERRA que lo fueran a las 24:00 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta (según el apartado II.10 anterior), así como los inversores que adquieran en Bolsa tales derechos de suscripción preferente de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por tanto, dichos derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

A la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, el SCLV procederá abonar en las cuentas de sus Entidades Adheridas los derechos de suscripción preferente que corresponden a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las entidades Adheridas al SCLV procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares o por cuenta propia. Dichos documentos acreditativos tendrán como función básica facilitar a la Entidad Agente, la labor de control de la legitimidad del ejercicio del derecho de suscripción preferente.

II.11.3. Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Considerando como valor de la acción previo al aumento de capital, el de su cotización en el Mercado Continuo al cierre de la sesión de 21 de agosto de 2000 de 40,08 Euros y teniendo en cuenta que el tipo de emisión de las nuevas acciones es de 62 euros, el valor teórico del derecho de suscripción preferente sería negativo, es decir, no tendría valor alguno, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{COT} - \text{PRE}) \cdot \text{NAE}}{\text{NAP} + \text{NAE}}$$

Donde:	VTD:	Valor teórico del derecho
	COT:	Precio de cierre de la sesión bursátil del 21 de agosto de 2000, esto es 40,08 Euros
	PRE:	Precio de suscripción (62 Euros)
	NAP:	Número de acciones previo al aumento (283.750.000 acciones)
	NAE:	Número de acciones emitidas (35.483.871 acciones)

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente se negociarían en las bolsas de valores donde cotizan las acciones de TERRA, por lo que no puede anticiparse cuál será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

II.12 COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.12.1 Coordinación Global

La coordinación global de la Oferta se llevará a cabo por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Goldman Sachs International, e InverCaixa Valores, S.V.B., S.A.

No actuarán Entidades Colocadoras, Aseguradoras o Directoras en la presente emisión de acciones, habida cuenta de sus particularidades en cuanto al tipo de emisión acordado y en atención al compromiso asumido por TELEFONICA de suscribir las acciones que eventualmente no resultaran suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo VIII del presente Folleto, legítimamente apoderados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Goldman Sachs International, e InverCaixa Valores, S.V.B., S.A., como Entidades Coordinadoras Globales, hacen constar lo siguiente:

- 1.- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto y en el Folleto Completo.
- 2.- Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios.

Las comisiones pactadas por TERRA con las Entidades Coordinadoras Globales ascienden a un 0.10% del importe efectivo de la ampliación de capital, es decir, 2,2 millones de euros (aproximadamente 366 millones de pesetas) a repartir entre dichas entidades a partes iguales. Dicha comisión será satisfecha por TERRA no más tarde de cinco días hábiles después de la fecha en que se reciban los fondos de la ampliación de capital.

II.12.2 Entidad Agente

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. actuará como Entidad Agente de la presente emisión, en virtud del Contrato de Agencia celebrado con TERRA el 22 de agosto de 2000.

La Entidad Agente realizará las funciones descritas en los apartados II.10.3 y II.10.4 anteriores y el apartado II.12. 3 siguiente.

TERRA ha pactado una comisión de 40.000 Euros con la Entidad Agente por el desempeño de su funciones (aproximadamente 6,6 millones de pesetas)

II.12.3 Prorrateo

En caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro del Periodo de Suscripción Preferente, se abrirá el Segundo Periodo de Suscripción en el que se adjudicarán las acciones que no hubieran quedado suscritas a aquellos inversores que, habiendo ejercitado sus derechos de suscripción preferente, hubieran presentado una solicitud de suscripción de las acciones que eventualmente pudieran sobrar. Si el número de solicitudes de suscripción fuera superior a las acciones que no hubieran quedado suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, las acciones disponibles se distribuirán entre los solicitantes a prorrata de su porcentaje de acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente. El prorrateo se realizará por la Entidad Agente de acuerdo con las siguientes normas

1. La adjudicación de acciones sobrantes se hará en proporción a las acciones suscritas por los inversores solicitantes en el Periodo de Suscripción Preferente, considerándose a estos efectos el número de acciones de TERRA suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente como el cien por cien del capital social de TERRA.
2. En ningún caso se adjudicarán a los inversores solicitantes de acciones sobrantes más acciones de las que hubieran solicitado. Si una vez realizada la adjudicación proporcional de acciones quedarán aún acciones sobrantes por razón de dichos máximos, el resto de acciones se adjudicará de nuevo a los solicitantes en proporción a las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.

Como ejemplo, cabe señalar que, si en el Periodo de Suscripción Preferente resultaran suscritas 1.000 acciones por dos inversores a razón de 500 acciones cada uno, las acciones sobrantes que quedaran se adjudicarían entre ambos a razón de 50% cada uno, siempre con el límite del máximo que hubieran podido solicitar.

El prorrateo se realizará, en su caso, por la Entidad Agente el día del Segundo Periodo de Suscripción y será comunicado como hecho relevante a la CNMV ese mismo día y publicado en un diario de difusión nacional.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Suscripción incompleta

Habida cuenta del compromiso asumido por TELEFÓNICA de suscribir las acciones que eventualmente no resultaran suscritas no es previsible la suscripción incompleta del aumento de capital, aunque en los acuerdos de la Junta General se admite expresamente la misma.

II.13.2 Plazo y forma de entrega de las acciones

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por las Entidades Adheridas correspondientes las inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La Entidad Adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN BOLSA Y DEMÁS GASTOS CONEXOS

A continuación se señala la estimación aproximada de los gastos que asumirá TERRA en relación con los gastos emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a negociación en las Bolsas españolas y demás gastos conexos de la ampliación de capital objeto del presente Folleto:

	Euros	Pesetas
Comisiones	2.240.000	372.704.640
Gastos legales (Notaría y Registro)	62.282	10.362.853
ITPAJD	22.000.000	3.660.492.000
Bolsas Españolas	72.128	12.001.089
Tasas CNMV	9.935	1.653.045
SCLV	66.000	10.981.476
TOTAL	24.450.345	4.068.195.103

Estos gastos representarían aproximadamente un 1,11% del importe efectivo de la emisión (capital más prima de emisión).

II.15 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de TERRA (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”).

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”), y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente analizamos el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

(a) Personas físicas

(a.1) *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TERRA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadasse integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año y un día de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por TERRA a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(a.2) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de

diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, TERRA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, TERRA retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a TERRA, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 25%, y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención procedente, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se produzcan por transmisión de las Acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo hayan participado, directa o

indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TERRA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(b) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto

trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La emisión de acciones de TERRA objeto del presente Folleto se realiza con el propósito de dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con LYCOS que se describen en el apartado II.0 de este Capítulo II y de fortalecer la posición financiera de TERRA con la entrada de fondos que permitirán financiar los objetivos estratégicos de la Sociedad. La realización de la presente ampliación de capital a 62 euros como tipo de emisión, con el compromiso de TELEFONICA de suscribirla en su integridad en caso de que no la hagan los demás accionistas de TERRA, es una condición previa para que se produzca la adquisición de las acciones de LYCOS por TERRA y pretende en última instancia que se fortalezca la estructura financiera de TERRA antes de la misma. El contrato entre TERRA, TELEFONICA y LYCOS que regula la presente ampliación de capital se adjunta como Anexo V del presente Folleto.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE TERRA

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

A la fecha de registro del presente Folleto se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el 100% de las acciones de TERRA, es decir, 283.750.000 acciones, de dos (2) euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de TERRA antes de la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Las acciones de TERRA se encuentran asimismo admitidas a cotización en el mercado *Nasdaq National Market*.

TERRA solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TERRA en el Mercado Continuo durante los meses de noviembre y diciembre de 1999 y el primer semestre de 2000.

Año 1999	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Noviembre	48.136.507	10	14.883.070	1.307.138	37,00	28,02
Diciembre	30.733.029	19	3.686.156	591.908	54,50	33,42

Año 2000	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	44.014.651	20	5.782.294	1.264.205	103,50	56,10
Febrero	28.022.084	21	2.460.781	661.658	139,75	85,70
Marzo	27.051.067	23	2.154.338	527.175	128,65	82,00
Abril	24.170.545	18	2.598.425	249.900	78,65	38,10
Mayo	49.393.173	22	6.095.981	758.208	75,75	47,50
Junio	36.340.368	22	8.104.277	820.888	52,55	40,00
Julio	45.617.853	21	10.769.404	457.951	46,48	36,37

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

TERRA se constituyó el 4 de diciembre de 1998 y no registró actividad durante el ejercicio 1998. Durante el ejercicio 1999 ha registrado unas pérdidas de 77,36 millones de euros (12.872 millones de pesetas). Consecuentemente, TERRA no ha repartido dividendos a sus accionistas.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

El capital social de TERRA ha sufrido las siguientes variaciones desde la fecha de su constitución:

- A) El 22 de abril de 1999, TELEFÓNICA, S.A. (“TELEFONICA”), entonces Socio Único de TERRA, adoptó las siguientes decisiones:

1. Aprobar la redenominación del capital social y, consiguientemente, del valor nominal de las acciones en euros, quedando el capital social de la Sociedad fijado en 60.101,21 euros y el valor nominal de las acciones en 6,010121 euros (con anterioridad el capital social de la Sociedad ascendía a 10.000.000 pesetas y el valor nominal de las acciones a 1.000 pesetas).
 2. Aprobar el desdoblamiento de la totalidad de las acciones que integran el capital social, dividiendo por 6 el valor nominal de cada una de ellas y reduciendo su valor nominal de 6,010121 euros a 1,00168683 euros por acción, sin alteración alguna de la cifra del capital social de la Sociedad. Como consecuencia de ello, las 10.000 acciones representativas del capital social se sustituyeron por 60.000 acciones, de 1,00168683 euros de valor nominal cada una de ellas, y se asignaron a TELEFONICA, entonces Socio Unico de la Sociedad.
 3. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 2.944.959,28 euros (equivalente a 489.999.995 pesetas) mediante la emisión de 2.940.000 acciones ordinarias de 1,00168683 euros de valor nominal cada una de ellas. Dicha ampliación de capital se realizó mediante aportación dineraria y pago de una prima de emisión de acciones por importe de 21.035.000 euros (7,154761904762 euros por acción). Las 2.940.000 nuevas acciones se asignaron a TELEFONICA, entonces Socio Unico de la Sociedad.
 4. Ajustar al céntimo de euro más próximo el valor nominal, establecido en 1,00168683 euros, de cada una de las 3.000.000 acciones en que se dividía el capital social, mediante la reducción del capital social en 5.060,49 euros. Como consecuencia de dicha reducción el capital social de la Sociedad quedó fijado en 3.000.000 euros, dividido en 3.000.000 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.
- B) El 7 de septiembre de 1999 TELEFONICA, entonces Socio Unico de la Sociedad adoptó las siguientes decisiones:
1. Aumentar el valor nominal de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, pasando a ser 2 euros por acción, y reducir el número total de acciones, pasando a ser 1.500.000 de acciones. Se sustituyeron las anteriores por 1.500.000 acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas.
 2. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 266.788.750 euros. Dicho aumento se llevó a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 133.394.375 nuevas acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, que se emitieron a la par, es decir, por su valor nominal sin prima de emisión. El desembolso del contravalor correspondiente a dicha ampliación de capital, que ascendía a un total de 266.788.750 euros, se efectuó mediante la compensación de varios créditos cuyo acreedor era TELEFONICA, siendo al menos un 25% de los citados créditos a compensar líquidos, vencidos y exigibles, y los restantes con fecha de vencimiento no superior a cinco años. Como consecuencia de esta ampliación de capital, el capital social quedó fijado en 269.788.750

euros representado por 134.894.375 acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas.

3. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 120.202.420 euros. Dicho aumento se llevó a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 60.101.210 acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas. Las expresadas 60.101.210 nuevas acciones se emitieron a la par, es decir, por su valor nominal sin prima de emisión. La totalidad de dichas nuevas acciones fueron suscritas en el mismo acto por TELEFONICA. El desembolso de las nuevas acciones se efectuó mediante aportación dineraria por un importe total de 120.202.420 euros.

C) El 1 de octubre de 1999 la Junta General de accionistas con carácter universal de la Sociedad aprobó los siguientes acuerdos:

1. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 9.856.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.928.000 acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas. Las expresadas 4.928.000 nuevas acciones se emiten con prima de emisión, siendo la prima de emisión total de 10.971.722 euros y la prima de emisión por acción de 2,2264046 euros.

Esta ampliación de capital tuvo por objeto exclusivo la entrada de la sociedad Infosearch Holdings, S.A. (“INFOSEARCH”) en el capital social de la Sociedad, razón por la que se acordó excluir el derecho de suscripción preferente que hubiera correspondido a TELEFÓNICA, entonces Socio Unico de la Sociedad, siendo suscritas en este mismo acto la totalidad de las nuevas acciones por INFOSEARCH. Esta ampliación de capital se realizó como consecuencia de los compromisos asumidos entre INFOSEARCH, TELEFÓNICA y la Sociedad, derivados de la adquisición por ésta última de la sociedad Ordenamiento de Links Especializados, S.L..

El desembolso se efectuó el día 5 de octubre de 1999 mediante aportación dineraria tanto del valor nominal como de la prima de emisión acordada por un importe total de 20.827.722 euros.

2. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 28.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.000.000 de acciones de 2 euros de valor nominal cada una de ellas. Las expresadas 14.000.000 nuevas acciones se emitieron con prima de emisión de 0,16 euros por acción, resultando una prima de emisión total de 2.240.000 euros.

Esta ampliación de capital tuvo por objeto exclusivo la creación de un plan de opciones sobre acciones a favor de los directivos de la Sociedad, que fue posteriormente extendido al resto de empleados (“Plan de Opciones”), razón por la que se acordó excluir el derecho de suscripción preferente que hubiera correspondido a TELEFÓNICA, entonces Socio Unico de la Sociedad, de manera que las nuevas acciones fueron suscritas por Banco Zaragozano, S.A., que suscribió 7.000.000 acciones, y por

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, que suscribió 7.000.000 acciones, en su calidad de agentes del Plan de Opciones.

El desembolso se efectuó el día 5 de octubre de 1999 mediante aportación dineraria tanto del valor nominal de las nuevas acciones suscritas como de la prima de emisión acordada por un importe total de 30.240.000 euros.

3. Ampliar el capital social de la Sociedad a través de una Oferta Pública de Suscripción de acciones (“Oferta”) en la cantidad de 123.152.830 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 61.576.415 acciones ordinarias, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las 61.576.415 nuevas acciones se emitieron con prima de emisión de 9,81 euros por acción para las acciones del Tramo Minorista de la Oferta y con una prima de emisión de 11 euros por acción para las acciones de los Tramos Institucionales de la Oferta.

El desembolso se realizó el día 16 de noviembre de 1999 mediante aportación dineraria por el importe total del valor nominal y la prima de emisión de las acciones objeto de la Oferta.

4. Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 9.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.500.000 acciones ordinarias, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas.

Esta ampliación de capital tuvo por objeto exclusivo atender el ejercicio de la opción de suscripción que la Sociedad había concedido a las entidades financieras que participaban en la colocación de las acciones de la Oferta.

El desembolso se realizó el día 2 de diciembre de 1999 mediante aportación dineraria por el importe total del valor nominal y la prima de emisión de las acciones.

- D) La Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2000 aprobó aumentar el capital social en un importe nominal de 7.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.750.000 nuevas acciones ordinarias de dos (2) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión para cada una de ellas de 9 euros, que fue determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración el 8 de junio de 2000, fecha de ejecución del acuerdo.

El contravalor del aumento consistió en la aportación no dineraria de los siguientes valores: (i) Participaciones (interest) de la sociedad norteamericana “Terra Networks Access Services USA LLC” que representan el 49% de su capital social; (ii) Participaciones (interest) de la sociedad norteamericana “Terra Networks Interactive Services USA LLC” que representan el 10% de su capital social. Las acciones emitidas fueron suscritas y desembolsadas por International Discount Telecommunications Corporation (“IDT”), titular de las participaciones (interest) aportadas, el día 28 de julio de 2000.

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución del capital social y de la prima de emisión (en euros):

	Suscriptor	Capital social	Prima de emisión
Constitución <i>4 de diciembre de 1999</i>	Telefónica, S.A.	60.101,21	0,00
Ampliación de capital <i>22 de abril de 1999</i>	Telefónica, S.A.	2.944.959,28	21.035.000,00
Reducción de capital por ajuste del valor nominal de las acciones <i>22 de abril de 1999</i>	-	-5.060,49	- 5.060,49
Ampliación de capital <i>7 de septiembre de 1999</i>	Telefónica, S.A.	266.788.750,00	0,00
Ampliación de capital <i>7 de septiembre de 1999</i>	Telefónica, S.A.	120.202.420,00	0,00
Ampliación de capital <i>5 de octubre de 1999</i>	Infosearch Holdings, S.A.	9.856.000,00	10.971.722,00
Ampliación de capital <i>5 de octubre de 1999</i>	Banco Zaragozano, S.A. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	28.000.000,00	2.240.000,00
Oferta Pública de Suscripción de acciones <i>16 de noviembre de 1999</i>	Público	123.152.830,00	670.876.865,80
Ampliación de capital para atender el ejercicio del <i>green shoe</i> <i>2 de diciembre de 1999</i>	Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta	9.000.000,00	49.500.000,00
Ampliación con aportación no dineraria <i>28 de julio de 2000</i>	IDT Corporation	7.500.000,00	33.750.000
TOTAL		567.500.000,00	788.378.648,30

- E) Finalmente, se hace constar que la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2000 aprobó los siguientes aumentos de capital junto con la ampliación a que hace referencia este Folleto:
- (i) Aumentar el capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 681.845.424 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 340.922.711 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) “in fine” de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, en la fecha de ejecución del acuerdo, con un importe mínimo de 9 euros por acción. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de la sociedad norteamericana “Lycos Inc.” o, en su caso, la sociedad que la suceda o sustituya.
 - (ii) Emitir hasta 38.346.984 warrants para la suscripción de acciones de TERRA que serán canjeados por las opciones sobre acciones de “Lycos Inc.” o de la empresa que la suceda o sustituya, titularidad de los empleados de “Lycos Inc.” o de terceros. Aumentar el capital social destinado a atender el ejercicio de los warrants por un importe nominal de 164.892.032 euros, mediante la emisión de 82.446.016 nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, que serán emitidas efectivamente a medida que se ejerciten los warrants, a un tipo de emisión que será determinado por el Consejo de Administración en las fechas de ejecución del acuerdo, de conformidad con el procedimiento que se propone para la determinación del precio de ejercicio de los warrants.

Los referidos aumentos de capital están pendientes de ejecución por el Consejo de Administración.

Finalmente, se hace constar que la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2000 acordó autorizar el desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad, dividiendo por cinco cada una de ellas y reduciendo el valor nominal de las nuevas acciones desdobladas de su valor nominal actual cifrado en dos euros (2 euros) por acción a cuarenta céntimos de euro (0,40 euros) por acción, sin alteración alguna de la cifra del capital social de la Sociedad. Una vez que el Consejo ejecute la operación de desdoblamiento, se procederá a la sustitución de las acciones de dos euros (2 euros) de valor nominal cada una de ellas, por acciones de cuarenta céntimos de euro (0,40 euros) de valor nominal cada una de ellas, integradas en una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo a cada accionista cinco (5) acciones nuevas por cada acción antigua. La Junta General ha delegado en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha de efectividad del desdoblamiento señalado. Está previsto que dicha fecha se fije después de la ejecución de los acuerdos de aumento de capital aprobados por la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2000, lo cual se espera que suceda a finales del año 2.000.

II.17.5 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de TERRA.

II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la ampliación de capital

Han participado en el diseño y/o asesoramiento de la ampliación de capital las siguientes entidades:

- URÍA & MENÉNDEZ, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de TERRA.
- DAVIS POLK & WARDWELL, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho internacional de TERRA.
- GARRIGUES ANDERSEN, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de las Entidades Coordinadoras Globales.
- CUATRECASAS, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de LYCOS.
- CRAVATH, SWAINE & MOORE, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho Internacional de LYCOS.
- LAZARD BROTHERS, entidad encargada del asesoramiento financiero de TERRA en los acuerdos con LYCOS.

Además han participado otros asesores legales y financieros en el diseño y asesoramiento de las operaciones que se describen en este Folleto.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TERRA y las personas relacionadas en el apartado anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría legal o financiera.

En Madrid, a 22 de agosto de 2000

D. Abel Linares Palacios
Consejero Delegado de Terra Networks, S.A.